

## LECCIONES APRENDIDAS

### CONSEJO DE ESTADO DETERMINÓ QUE INTERNOS DE CARCEL DE COMBITA NO PODRAN TENER PELO NI BARBA LARGA\*

La Sección Primera del Consejo de Estado, con ponencia de la Magistrada María Elizabeth García González, negó la nulidad del aparte del reglamento interno del Establecimiento de Reclusión de Combita que exige a los reclusos mantener el pelo y la barba cortos.

Esta disposición resuelta por el Consejo de Estado, determinó que los internos de este Establecimiento, no pueden tener el pelo largo, ni se pueden dejar la barba.

Según el demandante, esto limita su derecho al libre desarrollo de la personalidad. Por su parte, la Corporación explicó que dicha prohibición no pretende disminuir tal derecho, sino que la disposición obedece a proteger las condiciones de salubridad e higiene que por lo general se ven afectadas por causa del hacinamiento carcelario existente.

“Una persona que se encuentra privada de la libertad en establecimiento carcelario y penitenciario está bajo una particular forma de sumisión o subordinación obligacional en relación con el Estado, precisamente, por su condición de recluso”, señala el fallo.

En la misma providencia se anularon algunas disposiciones que impedían ingresar menos de tres libros a las celdas a fin de promover y fomentar el acceso a la cultura, erudición e ilustración de todos.

La Corporación señaló que limitar los libros de pasta blanda a tres por recluso restringe el propósito resocializador de la pena, pues para garantizar el desarrollo integral de la persona reclusa se le debe dar la oportunidad de ilustrarse y adquirir conocimientos a través de los libros, “siempre y cuando los mismos no atenten contra el orden público y las buenas costumbres”.

La Sala recordó que no toda limitación es desfavorable para quienes se encuentran privados de su libertad, pues es razonable limitar el ingreso de ciertos elementos que en un momento dado pueden ser utilizados para atentar contra la integridad de cualquiera de los reclusos, e incluso del mismo personal de guardia.

Finalmente, la Sala anuló las disposiciones del reglamento que limitan la participación y votación de los reclusos dentro de los comités de disciplina del penal.

\*Tomado de [http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/P/presos\\_de\\_carcel\\_de\\_combita\\_no\\_pueden\\_tener\\_el\\_pelo\\_largo\\_consejo\\_de\\_estado/presos\\_de\\_carcel\\_de\\_combita\\_no\\_pueden\\_tener\\_el\\_pelo\\_largo\\_consejo\\_de\\_estado.as](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/P/presos_de_carcel_de_combita_no_pueden_tener_el_pelo_largo_consejo_de_estado/presos_de_carcel_de_combita_no_pueden_tener_el_pelo_largo_consejo_de_estado.as)  
\*<http://www.consejodeestado.gov.co/noticia.asp?id=647>  
\*[http://www.eltiempo.com/justicia/consejo-de-estado-determino-que-reclusos-de-carcel-de-combita-no-pueden-tener-pelo-o-barba-larga\\_13231283-4](http://www.eltiempo.com/justicia/consejo-de-estado-determino-que-reclusos-de-carcel-de-combita-no-pueden-tener-pelo-o-barba-larga_13231283-4)